Asuncion, 23 de junio de 2022

Señores
Direccion Nacional de Aduana
UOC
Ref; Consulta al PBC 413631 / LPN
Llamado: **“ESCANERES MOVILES RAYOS X DE ALTA ENERGIA”**

Página 25 del PBC – Dice: Altura y Angulo de Escaneo.

a) El sistema debe tener al menos dos alturas de escaneo para permitir el escaneo de vehículos livianos

Consultamos: Si el escáner móvil ofertado tiene una altura del portal de escaneo lo suficientemente baja para escanear vehículos pesados y livianos sin cambiar nada, consideramos eso como una ventaja al disminuir los movimientos del brazo, los ajustes operativos necesarios y los mantenimientos adicionales. Además, al ajustar el portal de inspección para una menor distancia al suelo, se reduce al alto del mismo pudiendo resultar inconveniente para las inspecciones. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente consultamos si se aceptarán escáneres con una sola altura de escaneo suficientemente baja para vehículos cuya distancia al suelo desde su piso sea menor a 16 cm.

b) El sistema debe tener al menos dos ángulos de escaneo para permitir el escaneo de cargas en diferentes ángulos.

Consultamos: Para tener 2 ángulos de escaneo es necesario tener un generador de rayos X móvil o ajustable. Esto agrega complejidad al equipamiento, mayor número de partes móviles expuestas a desgaste y falla, mayor tiempo de inspección, mayor mantenimiento. Con energía doble pulsante y software inteligente se logra un mismo efecto de imagen con visualización de diferentes ángulos mediante filtros, colores y otros que permiten ver en lugares con contenidos ocultos. Este requerimiento, también, parece estar dirigido a una marca específica obstaculizando la libre competencia que reclama la Ley 2051/03. Respetuosamente, solicitamos, se cambie este requisito a 1 (un) sólo ángulo de escaneo con rayos X de alta energía doble pulsante.

Atentamente,